

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.-**

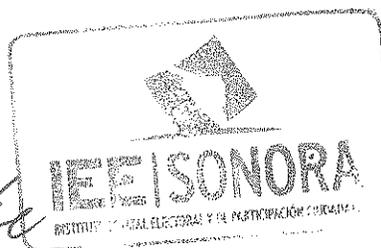
En Hermosillo, Sonora, el día dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las dieciséis horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de trámite de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/RA-19/2021, constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en oficialía de partes a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Darbé López Mendivil, en su carácter de Representante del Partido Morena ante el Consejo General de este Instituto. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

**ATENTAMENTE**



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



PRESIDENCIA.

ACUERDO DE TRÁMITE.

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE: IEE/RA-19/2021.

Hermosillo, Sonora, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Cuenta.- El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, suscrito por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Morena, ante este Instituto.

Acuerdo.- Visto el escrito de cuenta, se tiene al C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Morena, ante este Instituto, personalidad que se le tiene por reconocida según la constancia otorgada, interponiendo escrito de Recurso de Apelación, impugnando lo siguiente:

*“Omisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del pago del monto de financiamiento público a que tiene derecho el partido morena para actividades específicas en el año 2021 y Gastos de Campaña para el presente proceso electoral”*

Mismo Recurso de Apelación que deberá ser remitido al Tribunal Estatal Electoral conforme a lo establecido en los artículos 353 y 354 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

Por ello, con fundamento en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 334 primer párrafo, fracciones I y II, así como 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, SE ACUERDA:

**Primero.** Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número IEE/RA-19/2021.

**Segundo.** Hágase del conocimiento al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, de la interposición del presente Recurso de Apelación, mediante aviso que contenga los elementos establecidos en el artículo 334 primer párrafo, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.

**Tercero.** Se ordena publicar el escrito que contiene el Recurso de Apelación de inmediato, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados, así como en los estrados electrónicos de este Instituto, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende el demandante y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

**Cuarto.** El promovente señala en el medio de impugnación de mérito que a su juicio no existen terceros interesados, sin embargo, a juicio de esta autoridad, del contenido mismo escrito, se advierte que cuentan con ese carácter los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, por lo que deberán ser notificados en el domicilio registrado en los archivos de este Instituto o bien, vía correo electrónico, corriéndoles traslado del escrito de cuenta y anexos, para que en el plazo de 72 horas a partir de la publicación del presente acuerdo en estrados manifiesten lo que a su derecho convenga.

**Quinto.** Una vez que haya transcurrido el término antes señalado, dentro de las veinticuatro horas siguientes, se ordena remitir el Recurso de Apelación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral.

**Sexto.** Se tiene como correo electrónico y domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, así como por autorizados los profesionistas señalados en el medio de impugnación de mérito.

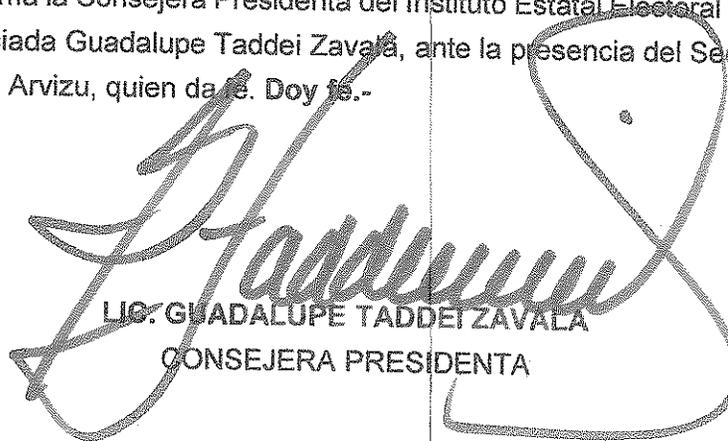
P

Séptimo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Octavo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este organismo electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con el medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Noveno. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral para que, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, las copias certificadas del medio de impugnación de mérito, el presente acuerdo de trámite, escrito de tercero interesado en caso de que hubiere, el Acuerdo CG33/2021, así como demás documentos relativos al presente medio de impugnación, lo anterior para sustanciar y remitir el presente expediente al Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

Así lo acuerda y firma la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, ante la presencia del Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, quien da fe.-



LIC. GUADALUPE TADDEI ZAVALA  
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU  
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Maestro Nery Ruiz Arvizu, da cuenta a la Consejera Presidenta de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, con escrito que contiene Recurso de Apelación y anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de marzo del año en curso, suscrito por el C. Darbé López Mendivil, representante del Partido Morena, ante este Instituto."

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

16 MAR 2021

10:43

OFICIALIA DE PARTE

Ordinación de Constancia

**ASUNTO:** Se interpone recurso de apelación.

**PARTIDO:** MORENA

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA.  
P R E S E N T E S.-**

**DARBE LOPEZ MENDIVIL**, en mi carácter de Representante del Partido **MORENA** ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, señalando como domicilio en donde oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, de esta ciudad, así como el correo electrónico [jagutierrezq@yahoo.com](mailto:jagutierrezq@yahoo.com); autorizando para que intervengan en el presente procedimiento a los Licenciados **JESUS ANTONIO GUTIERREZ GASTELUM** y **RENE DOMINGUEZ ACUÑA** ante esta Honorable Colegiación comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 352, 353 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora comparezco a interponer **RECURSO DE APELACION**, por lo que en cumplimiento del artículo 327 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora manifiesto:

**I.- Nombre del Actor:** Partido Morena.

**II.- Domicilio donde oír y recibir notificaciones:** en Pino Suárez número 148, esquina con Oaxaca, Colonia Centro, de esta ciudad y correo electrónico señalado.

**III.- Acompañar documentos para acreditar personería:** Se acompaña Constancia que me acredita como Representante del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

**IV.- Actos impugnados u omisiones y Responsable del mismo:**

Omisión del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, del pago del monto de financiamiento público a que tiene derecho el partido morena para actividades específicas en el año 2021 y Gastos de Campaña para el presente proceso electoral.

**V.- Autoridades responsables:** Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

**VI.- Terceros interesados:** Ninguno.

**VII.- Hechos y Agravios:**

### **HECHOS**

**PRIMERO:** Con fecha 15 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral aprobó el acuerdo CG33/2021, denominado "Por el que se resuelve la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Fiscalización respecto al cálculo del financiamiento para actividades ordinarias permanentes, gastos de campaña electoral y actividades específicas para partidos políticos, así como gastos de campaña para candidatos independientes, del ejercicio fiscal dos mil veintiuno".

**SEGUNDO:** Hasta la fecha de presentación del presente medio de impugnación, el Instituto Electoral ha omitido hacer los pagos al partido morena del financiamiento correspondiente a actividades específicas y para gastos de campaña.

### **AGRAVIOS**

Las omisiones reclamadas constituyen violaciones a los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 numeral 1, inciso d), 26 numeral 1, inciso b), 50 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos, 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y 90, 91, 92, 93, 121, fracciones VII y VIII, de la Ley de

Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como del Acuerdo CG33/2021 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

Los preceptos citados de la Constitución federal, de la Constitución del Estado, de la Ley General de Partidos Políticos y de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales, son reiterativos al establecer el derecho de los partidos a obtener financiamiento público para gastos de campaña electoral y para actividades específicas.

El Acuerdo CG33/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral reafirma el derecho del Partido morena a obtener financiamiento público para gastos de campaña y para actividades específicas y señala que el financiamiento público para gastos de campaña se entregará en dos pagos, el primero, a más tardar el 30 de enero y el segundo, a más tardar el 15 de febrero, y en cuanto a actividades específicas, se debe cubrir, de conformidad con el Acuerdo citado y el artículo 93 de la Ley de instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en el mes de enero.

Al omitirse los pagos mencionados, se transgrede la normatividad citada así como el Acuerdo referido, en perjuicio de morena, más porque hace ya semanas que inició la campaña de la gubernatura y en cuanto a actividades específicas, porque debió pagarse en enero y ya estamos a mediados del mes de marzo.

#### VIII.- PRUEBAS.-

- Constancia de acreditación del suscrito como representante del Partido Morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- El Acuerdo CG33/2021, que solicito al Instituto Estatal Electoral remita a ese Tribunal Electoral.

### **IX.- PUNTOS PETITORIOS:**

En virtud de ser fundados los agravios hechos valer, solicito al Tribunal Estatal Electoral que ordene al Instituto Estatal Electoral y/o al Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado realicen los actos necesarios para que se haga el pago a mi representado de los recursos mencionados.

**POR LO EXPUESTO Y FUNDADO A ESTE H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, ATENTAMENTE PIDO:**

**PRIMERO.-** Tenerme por presentado en tiempo y forma en representación del Partido Morena, presentando recurso de apelación en contra de las omisiones mencionadas.

**SEGUNDO.-** Se declaren fundados los agravios expuestos y en consecuencia, se ordene se realice el pago del financiamiento público reclamado.

**PROTESTO LO NECESARIO**

**LIC. DARBE LOPEZ MENDIVIL**

Representante del Partido morena ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora a 16 de marzo de 2021

## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las dieciséis horas del día dieciséis de marzo del año dos mil veintiuno, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; de acuerdo de trámite de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, dentro del expediente IEE/RA19/2021 constante de tres (03) fojas Útiles, recaído al escrito que contiene Recurso de Apelación y anexos, recibido en oficialía de partes a las diez horas con cuarenta y cinco minutos, el dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, suscrito por el Lic. Darbé López Mendivil, por lo que a las dieciséis horas con un minuto del día diecinueve de marzo del dos mil veintiuno, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 339 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



**GUSTAVO CASTRO OLVERA**  
**OFICIAL NOTIFICADOR**

DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

